

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 14 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el Permiso de Investigación que se cita. (PP. 1721/2000).

El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Huelva hace saber que con esta fecha ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Valdelamusa».

Número: 14.716.

Recursos a investigar: Sección C).

Recursos expresamente excluidos: Los reservados previamente por el Estado en las zonas afectadas.

Superficie: 210 cuadrículas mineras.

Términos municipales: Cortegana y Almonaster la Real.

Provincia: Huelva.

Período de vigencia: Tres años.

Titular: Navan Resources (Huelva), S.A.

Domicilio: Centro Minero Sotiel-Calañas (Huelva).

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 101 del vigente Reglamento General para Régimen de la Minería; Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 14 de junio de 2000.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCION de 14 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el permiso de investigación que se cita. (PP. 1751/2000).

El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Huelva hace saber que con esta fecha ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Los Toscanos».

Número: 14.718.

Recurso a investigar: Sección C).

Recursos expresamente excluidos: Los reservados previamente por el Estado en las zonas afectadas.

Superficie: 262 cuadrículas mineras.

Términos municipales: Cortegana, Cabezas Rubias y El Cerro de Andévalo.

Provincia: Huelva.

Período de vigencia: Tres años.

Titular: Navan Resources (Huelva), S.A.

Domicilio: Centro Minero Sotiel-Calañas (Huelva).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería; Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 14 de junio de 2000.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCION de 14 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el permiso de investigación que se cita. (PP. 1752/2000).

El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Huelva hace saber que con esta fecha ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Peñas Prietas».

Número: 14.717.

Recurso a investigar: Sección C).

Recursos expresamente excluidos: Los reservados previamente por el Estado en las zonas afectadas.

Superficie: 233 cuadrículas mineras.

Términos municipales: Cortegana, Almonaster la Real y El Cerro de Andévalo.

Provincia: Huelva.

Período de vigencia: Tres años.

Titular: Navan Resources (Huelva), S.A.

Domicilio: Centro Minero Sotiel-Calañas (Huelva).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería; Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 14 de junio de 2000.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCION de 26 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, de instalación de planta de cogeneración para cría y engorde de alevines de dorada en Ctra. Pozo del Camino, s/n, t.m. de Isla Cristina (Huelva). Expte. núm. 29AU. (PP. 1883/2000).

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE núm. 285, de 28.11.97), se somete a información pública la petición de instalación eléctrica de planta de cogeneración para cría y engorde de alevines de dorada, en Ctra. Pozo del Camino, s/n, t.m. de Isla Cristina (Huelva), cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Culmasur.

b) Domicilio: Ctra. Pozo del Camino a Isla Cristina, s/n, t.m. de Isla Cristina (Huelva).

c) Lugar donde se va a establecer: Isla Cristina (Huelva).

d) Finalidad de la misma: Planta de cogeneración en piscifactoría.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 887 Mptas.

Características principales.

- Dos grupos generadores a gas natural de 2 x 4.900/9.800 KW de potencia eléctrica nominal.

- Dos sistemas de recuperación de calor, tanto de los gases de escape como de los circuitos internos de los motores, con una potencia térmica aprovechable de 2 x 4.380 KW térmicos que se destinan a calentar agua de mar hasta 26º C.

- Instalación de Baja Tensión.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en Avenida Manuel Siurot, 4, y formularse, al mismo tiempo, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Huelva, 26 de junio de 2000.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efectos la notificación de la Resolución recaída en el expediente iniciado por esta Delegación Provincial a la industria propiedad de «Salazones Pontanense, S.L.», para que formulase solicitud de Convalidación o Baja en el Registro General Sanitario de Alimentos, se pone en su conocimiento que, con fecha 19 de abril de 2000, se ha procedido por parte de la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Participación a dictar la siguiente Resolución:

«Visto el expediente de la industria propiedad de Salazones Pontanense, S.L., con núm. N.R.S. 10.0008746/CO, dedicada a la actividad de salado y secado de carne, con domicilio en Iryda, 7, Pol. Ind. San Pancracio, de Puente Genil (Córdoba).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29.12.1992, la mencionada industria quedó inscrita en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Segundo. Con fecha 18.1.2000 (núm. Salida 1275, de 19.1.2000) se le requiere por carta con acuse de recibo para que formule la solicitud de Convalidación o de Baja en el plazo de diez días.

Tercero. Con fecha 21.2.2000, el interesado recibe el requerimiento, sin presentar solicitud alguna en el plazo establecido.

Cuarto. Con fecha 7.4.2000 tiene entrada en la Consejería de Salud la Propuesta de Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento debidamente motivada.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Dirección General es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 5.º del Decreto 317/96, de 2 de julio, sobre Reestructuración de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Que revisada la documentación mencionada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2 del Real Decreto 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, la cancelación de los asientos registrales se producirá a petición del interesado o de oficio por razones de exactitud en el Registro.

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general aplicación, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. La Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, y, en consecuencia, se procede a la cancelación de la inscripción de la industria.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado, con la indicación de que, si desea impugnarla, podrá interponer, de conformidad con lo previsto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes.

Sellado y rubricado: La Directora General, M.ª Antigua Escalera Urkiaga».

Córdoba, 29 de mayo de 2000.- El Delegado, Jesús M.ª Ruiz García.

RESOLUCION de 19 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efectos la notificación de la Resolución recaída en el expediente iniciado por esta Delegación Provincial a la industria propiedad de «Distribuciones Alimentarias Reina, S.A.», para que formulase solicitud de Convalidación o Baja en el Registro General Sanitario de Alimentos, se pone en su conocimiento que, con fecha 8 de mayo de 2000, se ha procedido por parte de la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Participación a dictar la siguiente Resolución:

«Visto el expediente de la industria propiedad de Distribuciones Alimentarias Reina, S.A., con núm. R.S. 12.0007335/CO, dedicada a la actividad de distribución de productos de la pesca y de acuicultura congelados. Almacenamiento de productos de la pesca y de acuicultura congelados, con domicilio en Pol. Ind. San Pancracio, parcela 22, de Puente Genil (Córdoba).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3.10.1994, la mencionada industria quedó inscrita en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Segundo. Con fecha 26.1.2000 (núm. Salida 2399, de 28.1.2000) se le requiere por carta con acuse de recibo para que formule la solicitud de Convalidación o de Baja en el plazo de diez días.

Tercero. Se devuelve el requerimiento por correos.

Cuarto. Con fecha 17.3.2000 se publica en el BOP el requerimiento para que formule la solicitud de Convalidación o de Baja en el plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo, no se recibe contestación alguna por parte del interesado.

Quinto. Con fecha 17.4.2000 tiene entrada en la Consejería de Salud la Propuesta de Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento debidamente motivada.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Dirección General es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 5.º del Decreto 317/96, de 2 de julio, sobre Reestructuración de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Que revisada la documentación mencionada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2 del Real Decreto 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, la cancelación de los asientos registrales se producirá a petición del interesado o de oficio por razones de exactitud en el Registro.